



I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, EMPLEO Y PROMOCIÓN ECONÓMICA

RESOLUCIÓN de 5 de agosto de 2019, de la Consejería de Industria, Empleo y Promoción Económica, por la que se corrige el error material en la Resolución de 7 de junio de 2019, de la Consejería de Empleo, Industria y Turismo, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones dirigidas a empresas del Principado de Asturias en el marco del Programa de Ayuda a la Transformación Digital.

Antecedentes de hecho

Primero.—Por Resolución de 7 de junio de 2019, de la Consejería de Empleo, Industria y Turismo, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones dirigidas a empresas del Principado de Asturias en el marco del Programa de Ayuda a la Transformación Digital.

Segundo.—En la misma se ha detectado un error material que por la presente se procede a rectificar.

Fundamentos de derecho

En aplicación del artículo 109, apartado 2, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las Administraciones Públicas podrán asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

En consecuencia con lo expuesto, vistas la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico y la Ley del Principado de Asturias 6/1984, de 5 de julio, del Presidente y del Consejo de Gobierno,

RESUELVO

Único.—Rectificar el error cometido en la Resolución de 7 de junio de 2019, de la Consejería de Empleo, Industria y Turismo, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones dirigidas a empresas del Principado de Asturias en el marco del Programa de Ayuda a la Transformación Digital.

Decimosexta.—Justificación, punto 1: Plazo de ejecución, en el sentido de:

Donde dice:

El beneficiario deberá realizar el proyecto en el período comprendido entre el primer día del año de la convocatoria y la fecha de finalización del plazo que se establece en la Resolución de concesión.

Debe decir:

El beneficiario deberá realizar el proyecto en el período comprendido entre la fecha de la primera solicitud de ayuda (al IDEPA o a la Administración General del Estado) y la fecha de finalización del plazo que se establece en la Resolución de concesión.

El resto de la Resolución permanece inalterada.

En Oviedo, a 5 de agosto de 2019.—El Consejero de Industria, Empleo y Promoción Económica.—Cód. 2019-08618.